

Diputado propone aumentar infracciones en materia de agua potable



FOTO: Archivo / Interior: Congreso.

La Paz, Baja California Sur (BCS). El diputado **Eduardo Van Wormer Castro** (Morena) propuso actualizar los montos de las sanciones para quienes cometen infracciones en el uso e infraestructura pública del **agua potable**, como la sustracción y conexiones ilegales a la red, el uso para riego domestico fuera de horarios establecidos, entre otros establecidos en la **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur**.

Desde su expedición hace más de veinte años, la legislación no ha sufrido cambios en la materia, por lo que la iniciativa tiene como finalidad, actualizar los valores mínimos y máximos

de las sanciones que aplican los organismos municipales de **agua potable**, ajustándolas a la realidad actual, en el contexto de escasez de agua a nivel estatal y el estrés hídrico global, expuso el iniciador.



La propuesta busca reclasificar el rango de cada sanción y reagrupar las diversas infracciones que pueden cometer los particulares, dentro de los cuatro supuestos normativos previstos en el artículo 140; entre las propuestas se enlistan: aumentar el rango de cinco a cincuenta a diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en las infracciones a las personas que impidan la instalación de los servicios públicos (fracciones VI); a los que no acondicionen la instalación en el interior de las viviendas, a fin de que la lectura del consumo sea de fácil acceso al personal autorizado para este fin por los Organismos Operadores (fracción X), a los que rieguen jardines fuera del horario permitido que es de 19:00 a 6:00 horas (fracción XVIII) y a los que debiendo surtirse de agua potable del servicio público y conectarse al sistema de alcantarillado, no cumplan con la obligación de solicitar la

toma de agua correspondiente dentro de los plazos que fija el Artículo 74 de esta Ley o impidan la instalación de la misma (fracción XIX).

Aumenta el rango de infracciones de cinco a veinte a de veinte a ochenta veces el valor diario de la UMA a quien utilice el servicio de los hidrantes públicos para destinarlo a usos distintos a los de su objeto; a quien impida las visitas de inspecciones y reconocimiento que realice el personal autorizado por los organismos operadores y a los que proporcionen agua a un predio o finca contigua, sin importar que dicho consumo se registre por el medidor, previstas en las fracciones III, XI y XII.

Así también eleva la multa de cinco a cuarenta a cincuenta a cien veces el valor diario de la UMA de las infracciones a quien deteriore cualquier instalación destinada a los prestadores de los servicios; a los propietarios o poseedores de los predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente; a quienes desperdicien el agua o no utilicen aparatos ahorradores en los términos del Artículo 92 de la Ley, y a los residentes, que frente a los inmuebles que habitan, se localice alguna fuga de agua, y que ésta le sea imputable. La propuesta fue turnada a la comisión del agua para su estudio, análisis y dictaminación.